

BOLSA

Cotización Oficial del 12 de Abril de 1910.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	0/0			0/0	FECHA				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO								
		<i>Al contado.</i>								
11-4-910	87,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	87,50, 55 y 50	11-4-910	460,00	Banco de España.....	500		461 y 462	
11-4-910	87,80	» E, de 25.000 » » »	87,60 y 55	30-3-910	273,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	385,25 y 385	
11-4-910	87,70	» D, de 12.500 » » »	87,65, 60 y 55	11-4-910	384,50	Compañía Arrand. ^a de Tabacos.	500		380	
11-4-910	88,15	» C, de 5.000 » » »	88,20, 15 y 10	8-4-910	328,50	Unión Española de Explosivos.	100			
11-4-910	88,15	» B, de 2.500 » » »	88,20 y 10	6-4-910	110,00	Banco de Castilla.....	250			
11-4-910	88,15	» A, de 500 » » »	88,20 y 15	9-4-910	149,50	Banco Hispano Americano.....		40	149,50 y 150	
11-4-910	88,15	» H, de 200 » » »	88,15 y 20	9-4-910	139,00	Banco Español de Crédito.....	250		139	
11-4-910	88,15	» G, de 100 » » »	88,15 y 20	11-4-910	78,25	Socied. Gral. Azuc. España. Preferentes.	500		78,75	
11-4-910	88,10	En diferentes series.....	88,20 y 15	11-4-910	22,50	» » » Ordinarias.	500		23,00	
		<i>A plazo.</i>		6-4-910	299,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		299	
11-4-910	87,75	Fin corriente.....	87,60	31-7-909	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
		4 POR 100 AMORTIZABLE		12-3-910	81,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
11-4-910	95,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	95,30 y 20	25-2-910	73,00	Mediodía de Madrid.....	500			
9-4-910	95,20	» D, de 12.500 » » »		8-4-910	97,05	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
9-4-910	95,20	» C, de 5.000 » » »		11-4-910	87,00	Idem Norte de España.....	475		87,35 y 50	
7-4-910	95,00	» B, de 2.500 » » »		11-4-910	540,00	B. ^o Español del Río de la Plata.			541 y 542	
11-4-910	95,30	» A, de 500 » » »	95,30 y 35			OBLIGACIONES		Interés anual		
11-4-910	95,30	En diferentes series.....	95,30 y 35	11-4-910	102,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	0/0		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		11-4-910	87,75	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4	102,00	
		<i>Al contado.</i>		15-10-909	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	87,75	
11-4-910	102,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	102,70	13-5-909	89,10	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
11-4-910	102,80	» E, de 25.000 » » »	102,70, 75 y 80	2-4-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
11-4-910	102,80	» D, de 12.500 » » »		8-4-910	105,50	F. G., M. Z. A., Valladolid & Ariza. Serie A.	500	5	106	
11-4-910	102,85	» C, de 5.000 » » »	102,80	10-9-909	93,00	Id. M. Z. A. » B.	500	4 1/2		
11-4-910	102,85	» B, de 2.500 » » »	102,80 y 75	2-3-910	93,00	Id. id. id. » C.	500	4	98,50	
11-4-910	102,85	» A, de 500 » » »	102,80	28-3-910	86,25	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1906				
11-4-910	102,85	En diferentes series.....	102,80 y 75	» » » 1. ^a serie.	400	» » » 2. ^a »	400	3		
				28-3-910	84,75	» » » 3. ^a »	400	3		
				28-3-910	84,00	» » » 4. ^a »	400	3		
				28-3-910	82,75	» » » 5. ^a »	500	3		
				28-3-910	75,25	AYUNTAMIENTO DE MADRID				
11-4-910	102,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	102,70	21-2-910	80,00	Sisas	250	6		
11-4-910	102,80	» E, de 25.000 » » »	102,70, 75 y 80	11-4-910	81,00	Obligaciones.....	100	3		
11-4-910	102,80	» D, de 12.500 » » »		21-1-910	82,60	Idem de Erlanger.....	500	4		
11-4-910	102,85	» C, de 5.000 » » »	102,80	9-4-910	91,25	Idem por resultas.....	500	4		
11-4-910	102,85	» B, de 2.500 » » »	102,80 y 75	7-4-910	100,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	100,10	
11-4-910	102,85	» A, de 500 » » »	102,80	9-4-910	88,50	Cédulas para id. de id. en el ensanche. ...	500	4 1/2	98,50	
11-4-910	102,85	En diferentes series.....	102,80 y 75	11-4-910	102,20	Diputación provincial de Madrid.		6		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	588.600
Idem, fin corriente.....	50.000
Idem, fin próximo.....	00.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	83.000
5 por 100 amortizable.....	458.000
Acciones del Banco de España.....	33.500
Idem del Banco Hipotecario.....	000.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	9.000
Azucareras.—Preferentes.....	2.000
Idem ordinarias.....	10.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	1.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	525.000
Cambio medio.....	106,775

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	8.000
Cambio medio.....	26,96

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 12 de Abril de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco	Humedecido.					
12 de la noche.....	700.86	12.4	8.0	5.8	51	WSW.....	Brisa.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	0.47	10.5	9.8	8.7	91	SW.....	Viento.....	C. cubierto.
9 de la mañana.....	1.08	11.4	10.4	8.7	88	SW.....	B. ligera...	Lluvioso.
12 del día.....	0.06	15.5	11.9	8.5	65	SW.....	Viento.....	Idem.
3 de la tarde.....	0.75	15.4	11.4	7.8	81	SW.....	Idem.....	Cubierto.
6 de la tarde.....	698.64	13.5	11.0	8.5	78	SSW.....	Idem.....	C. cubierto.
9 de la noche.....	96.52	10.8	10.9	8.9	93	SW.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	18.4
Idem mínima.....	9.8
Diferencia.....	8.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	20.0
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....	50.4
Diferencia.....	30.2
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	26.3
Idem mínima ídem.....	8.4
Diferencia.....	17.9

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	597
Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2.46
Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	-10.48
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	1.5
Sol completamente despejado.....	0 h 30
Sol entrovejado por nubes ó vapores.....	2 h 30
Total de insolación durante el día.....	3 h 00

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Patología Quirúrgica y Clínica, primero, segundo y tercer curso, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca.

Los señores opositores á las citadas Cátedras, deberán presentarse el día 25 del actual, á las ocho de la mañana en el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Según dispone el artículo 6.º del Reglamento, los opositores entregarán al Tribunal en dicho día, un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura y justificarán su capacidad legal para tomar parte en los ejercicios.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad, desde el día 17 del corriente, según dispone el artículo 22 de dicho Reglamento.

Madrid, 8 de Abril de 1910.—El Presidente del Tribunal, Luis Guadea y Calvo.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el sexto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Los señores opositores á la citada plaza, deberán presentarse el día 3 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en la Sala de Descanso de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo al primer ejercicio, y justificarán ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en el mismo.

Madrid, 9 de Abril de 1910.—El Presidente del Tribunal, Manuel Alonso Sañudo.

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Bañza y Mahón.

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras, se servirán concurrir el día 27 del actual Abril, á las cuatro de la tarde, al Salón de Juntas de la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Madrid (calle de San Mateo,

número 5), á fin de dar comienzo los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras y Escuelas, vigente, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Se advierte á los señores opositores que el Cuestionario á que han de someterse los ejercicios, estará á disposición de los interesados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, en la Secretaría de la arriba mencionada Escuela, desde el día 18 al 26, ambos inclusive, del referido mes de la fecha, en virtud de lo ordenado en el artículo 22 de la Real disposición arriba citada.

Madrid, 11 de Abril de 1910.—El Presidente del Tribunal, José María Yebes. P—1296

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

Subasta de los puentes metálicos para el arroyo del Puercos y ribera de la Anicoba, en el camino vecinal de Trigueros á Gibralféon.

Suspendida la subasta de los puentes metálicos para el arroyo del Puercos y ribera de la Anicoba, en el camino vecinal de Trigueros á Gibralféon, señalada para el día 6 del mes actual, por la falta de uno de los pliegos presentados para optar á la misma, y en vista de que dicho pliego se ha recibido ya, esta Dirección General ha dispuesto señalar el día 16 de este mes para la celebración del acto de apertura de todos los pliegos presentados, á la once de la mañana.

Madrid, 11 de Abril de 1910.—El Director general, J. de la Serna. S—173

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 1.º de la sección 1.ª de la carretera de tercer orden de Jerez á Cortes, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 130.758,31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en sus horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 9 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 8 de Abril de 1910.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación del trozo 1.º de la sección 1.ª de la carretera de tercer orden de Jerez á Cortes, provin...

cia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será ó desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—328

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la sección 2.ª de la carretera de tercer orden de Jerez á Cortes, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 256.702,93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 9 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 8 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 3.º de la sección 2.ª de la carretera de tercer orden de Jerez á Cortes, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—329

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 del corriente mes, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 8.º y 4.º de la carretera de Cebegín á La Paca, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 85.413,90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 25 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Marzo de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Cebegín á La Paca, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—312

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Febrero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Estación de Mora á Ademuz, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 163.131,55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas,

situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 9 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 8.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Estación de Mora á Ademuz, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—323

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Junio de 1907, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación del firme de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 155.709,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consig-

narse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.560 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Abril de 1910.—El Director general, G. de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—322

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección 2.ª de la carretera de tercer orden de Jerez á Cortes, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 324.257,94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 9 de Mayo próximo y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 8 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección 2.ª de la carretera de tercer orden de Jerez á Cortes, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—330

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera de la Media Legua á Polop, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 46.772,97.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera de la Media Legua á Polop, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó

mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—331

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera de la del Alto de las Atalayas á Murcia á Benojuzar por San Bartolomé, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 65.377,30.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera de la del Alto de las Atalayas á Murcia á Benojuzar por San Bartolomé, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—332

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera de Planes á Rellen sección del Puerto de Tudoses á Rellen, trozo 2.º, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 211.613,94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 10.580 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera de Planes á Rellen sección del Puerto de Tudoses á Rellen, trozo 2.º, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—333

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la sección 1.ª de la carretera de Callosa de Ensarriá á Alcoy, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 295.502,74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de

Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.850 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la sección 1.ª de la carretera de Callosa de Ensarriá á Alcoy, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—335

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Febrero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 3.º de la carretera de Tortosa á Gafela, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 209.605,53 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 9 de Mayo próximo, y en

todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 10.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 3.º de la carretera de Tortosa á Gafela, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—339

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Recibido del Gobierno Civil de Pontevedra el pliego que faltaba para la subasta de Campo de San Lázaro á la Estación de Canodo, y que motivó la suspensión el día que estaba señalado.

Esta Dirección General ha dispuesto se verifique dicha subasta el próximo día 15, á las once, en la forma en que estaba anunciada.

Madrid, 11 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

S—179

Hospital Militar de Sevilla.

El Director del Hospital Militar de Sevilla hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de los víveres y artículos necesarios en este Hospital Militar durante un año forzoso y dos meses más, si así conviniese á los interesados del Estado, se convoca por el presente á una pública licitación, que tendrá lugar en la Sala de Juntas de este Establecimiento y ante el Tribunal competente, el día 25 de Mayo próximo venidero, á las diez, con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, de 6 de Agosto de 1909 y ley de Protección á la Industria Nacional, de 7 de Febrero de 1907, y demás disposiciones complementarias, encontrándose de manifiesto en la Dirección de este Hospital, los días de trabajo, de nueve á doce, el pliego general de condiciones y precios límites, bajo los cuales

de subastarse los víveres y artículos que se expresan á continuación.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y rubricado por su autor, extendiéndolas en pliego entero de papel sellado de la clase 11.^a, y caso de ser este papel común, reintegrado con póliza de igual valor, sin raspaduras ni enmiendas, ofreciendo suministrar uno, varios ó todos los víveres y artículos suados á concurso.

El modelo para su redacción, y al cual deben sujetarse los licitadores, va á continuación.

Es obligación del proponente exhibir, en el acto de entregar la oferta, su cédula personal y el último recibo de la contribución Industrial que corresponda satisfacer; unir á su proposición, bajo el mismo sobre, la carta de pago del depósito que justifique haber hecho en la Caja General ó en cualquiera de sus sucursales de provincias el provisional correspondiente al importe del 5 por 100 del valor, que, dado el consumo calculado y el precio límite, tengan los artículos ó los víveres que figuran en su proposición, según á continuación se expresan, atendiendo estrictamente, para cuanto se relacione con esta subasta, á lo preceptuado en el Reglamento de Contratación y ley antes citados.

Sevilla, 10 de Abril de 1910.—T. Alonso.

Alcaldía Constitucional de Avilés.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que durante el mismo se hubiese producido reclamación alguna por esta Excm. Corporación, en sesión de 18 del corriente se acordó celebrar subasta de las obras de construcción de las Escuelas Municipales de niños y niñas, de la Parroquia de San Nicolás, de Avilés, provincia de Oviedo, y las del derribo del ex convento de San Francisco, en el salón de Oriente de estas Consistoriales, á los treinta y cinco días siguientes de aquel en que aparezca publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, y á la hora de las diez, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien haga sus veces, con arreglo al siguiente pliego de condiciones, que, con los correspondientes planos, presupuesto y demás antecedentes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de construcción de las Escuelas Municipales de niños y niñas de la Parroquia de San Nicolás, de Avilés, y de las del derribo del ex convento de San Francisco.

Condiciones generales.

1.^a La subasta se verificará con sujeción á las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado, de 11.^a clase, de una peseta, siendo desechadas aquellas proposiciones que estén reintegradas por medio de pólizas;

2.^a No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo 11 de dicha Instrucción;

3.^a Los pliegos para optar á la subasta podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez á trece, todos los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior en que haya de celebrarse la subasta;

4.^a Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, que podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la construcción del edificio de las Escuelas Municipales de niños y niñas, de Avilés, y del derribo de los muros del ex convento de San Francisco»;

5.^a A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta; extendiéndose necesariamente de la entrega y recepción el oportuno recibo al presentador de dicho pliego;

6.^a Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional;

7.^a Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos ó más iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional

Artículos que se sacan á subasta.

ARTÍCULOS	UNIDAD	CANTIDAD que se calcula habrá de necesitarse.	PRECIOS límites. — Pesetas.	IMPORTE	IMPORTE
				de la cantidad que se calcula necesaria. — Pesetas.	del 5 por 100 á que ascienden los depósitos. — Pesetas.
Azúcar.....	Kilogramos.....	4.608	1,40	6.451,20	322,56
Carbón cok.....	Quintales métricos..	1.091	6,00	6.546,00	327,30
Carne de vaca.....	Kilogramos.....	17.246	2,35	40.528,10	2.026,40
Gallinas.....	Números.....	8.698	1,30	39.015,01	1.952,25
Huevos.....	Idem.....	56.438	0,20	11.887,60	594,38
Leche de cabras.....	Litros.....	19.760	0,60	11.856,00	592,80
Manteca de cerdo.....	Kilogramos.....	3.178	2,45	7.773,85	388,69
TOTAL.....				128.487,79	6.174,39

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal que exhibe número ..., habitante en la calle ..., número ..., piso ..., enterado del anuncio y hecho cargo del contenido del pliego general de condiciones y de precios límites que rigen en la subasta que se celebra hoy en el Hospital Militar de esta capital para intentar la contratación de los víveres y artículos que se calculan necesita durante un año forzoso y dos meses más, si así conviniese á los interesados del Estado, se presenta á concurso y hace constar se comprometo á suministrar los que continuación se relacionan, con expresión del precio á que puede suministrarlos y sujetándose estrictamente á todas y cada una de las condiciones del mencionado pliego.

(Aquí se estampan los artículos, con su precio por unidad, en pesetas y céntimos, todo en letra y sin enmiendas ni raspaduras.)

Sevilla á ... de ... de 1910.

(Firma del proponente.)

S—327

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Cuenca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Marzo de 1910, se ha señalado el día 30 de Abril, á la hora de las once de la mañana y en la sala de Provisorato, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación del Convento de Religiosas Carmelitas Descalzas de Villanueva de la Jara, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.977 pesetas 15 céntimos, deducidos ya los honorarios del señor Arquitecto por la redacción del proyecto y dirección de las obras.

La subasta se celebrará en los términos

prevénidos en la Instrucción, publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; haciéndose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustiéndolas en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 298 pesetas 35 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción, y la cédula personal del interesado.

Cuenca, 11 de Abril de 1910.—† Wenceslao, Obispo de Cuenca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Abril de 1910, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del Convento de Religiosas Carmelitas Descalzas de Villanueva de la Jara, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

S—325

del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo;

8.º Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de fondos municipales en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, y serán en metálico ó en valores, ó en signos de crédito del Estado, la provincia y el Municipio, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que se habla en el artículo 13 de la Instrucción, y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho artículo 13 establece.

Si la fianza se constituya en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquella;

9.º Aprobada que sea por la Corporación municipal la adjudicación del remate, el rematante prestará en el plazo improrrogable de diez días, la fianza definitiva del 10 por 100 del tipo de adjudicación;

10. Se subastarán la construcción y derribo expresados de dichos edificios por la cantidad de 80.396 pesetas 15 céntimos, la cual, según acuerdos del Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de 5 de Febrero y 4 de Marzo del año actual, respectivamente, se satisfará al contratista durante las cuatro anualidades siguientes:

	Pesetas.
Primera anualidad de 1910...	21.099,06
Segunda ídem de 1911.....	18.765,70
Tercera ídem de 1912.....	18.765,70
Cuarta ídem de 1913.....	21.765,70
Total.....	80.396,15

11. Si el tipo de adjudicación fuese inferior al de subasta, se rebajará proporcionalmente la diferencia, de cada una de las cuatro anteriores anualidades;

12. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores á la subasta, será la de 4.019 pesetas 80 céntimos, correspondientes al 5 por 100 del tipo de subasta;

13. Las proposiciones habrán de hacerse con estricta sujeción al siguiente modelo:

«D. N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., número..., onterado del pliego de condiciones á que se refiere la GACETA DE MADRID, fecha..., para la subasta de las obras de construcción del edificio de Escuelas públicas de niños y niñas, de Avilés, y de las del derribo de los muros del ex convento de San Francisco, ofrece á realizar dichas obras con sujeción al expresado pliego por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

14. El rematante estará obligado á reintegrar á la Corporación de todos los gastos por ésta adelantados para satisfacer el importe de anuncios, otorgamiento de escritura y demás gastos que ocasiona la subasta, así como también el impuesto de Derechos reales y los demás que origine el contrato;

15. El rematante tendrá la obligación de realizar con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, el contrato á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902;

16. Las faltas en que pueda incurrir el rematante serán corregidas con una multa hasta de 250 pesetas, ó la rescisión del contrato si se creyera necesaria ó conveniente.

Dichas multas y las indemnizaciones á que diera lugar el rematante se harán efectivas:

- 1.º Del importe de la fianza;
- 2.º De los demás bienes del rematante;
- 3.º De las cantidades que deberá percibir en pago de las obras contratadas.

El procedimiento será gubernativo y en caso necesario por la vía de apremio.

17. El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga de ella alguna parte, á fin de hacer efectivas las multas ó indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que lo verifique, no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato;

18. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta villa D. David Arias y García;

19. El contratista no podrá ceder ni traspasar por ningún concepto el todo ó parte de este contrato sin la previa conformidad de la Corporación;

20. El rematante, en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato, se someterá á los Tribunales competentes del domicilio de esta Corporación;

21. Los honorarios del Arquitecto Director de las obras serán satisfechos por el contratista con arreglo al tanto por ciento estipulado en la tarifa aprobada por Real decreto de 2 de Noviembre de 1905.

Condiciones para el derribo de los muros del ex convento de San Francisco.

1.º El contratista se compromete á derribar la porción de edificio del ex convento de San Francisco, comprendida en planta de emplazamiento del proyecto de Escuelas municipales de Avilés, entre la línea bordeada de amarillo, y que en el ferro-prusiano se ha designado con las letras A B y la Escuela de Artes y Oficios;

2.º El derribo deberá hacerlo el contratista, no por grandes lienzos de pared, sino por entrepaños pequeños, teniendo en cuenta que la sillería ha de quedar á beneficio del Excmo. Ayuntamiento.

Los demás materiales pertenecerán al contratista, que podrá utilizar la mampostería en la nueva construcción de las Escuelas después de convenientemente limpia de mortero y aceptada por el Director de las obras;

3.º Serán de cuenta y riesgo del contratista los accidentes del trabajo que puedan sobrevenir en el derribo, así como la observancia de lo preceptuado en las Ordenanzas municipales vigentes.

Condiciones para la construcción de las Escuelas municipales de niños y niñas, de la parroquia de San Nicolás.

CAPÍTULO PRIMERO

CLASIFICACIÓN DE LOS MATERIALES

Artículo 1.º A). Son objeto de este contrato todas las obras que han de ejecutarse por los distintos oficios de la construcción, con inclusión de los materiales y medios auxiliares á los mismos, para edificar de nueva planta y con estricta sujeción á los planos y condiciones que constituyen el proyecto formulado por el Arquitecto D. Tomás Acha, unas Escuelas municipales para niños y niñas en el solar señalado en la planta de emplazamiento;

B). Constará la línea de planta de sótanos, destinados únicamente á la ventilación y para evitar las humedades de la planta baja; planta baja, distribuida en

vestibulos, despacho de Maestro y Maestra, portería, cajas de escaleras, clases elementales para 50 niños y 50 niñas de párvulos, lavabos y W. C.; planta principal, Museo, Bibliotecas, clases superiores para 50 niños y 50 niñas, cajas de escalera, lavabos y W. C.;

C). El solar afecta, en proyección horizontal, la forma de un polígono irregular, de doce lados, que, medido geométricamente, arroja una superficie de 504 metros cuadrados, equivalentes á 6.491 pies cuadrados, midiendo su línea de fachada 88 metros;

D). Esta superficie se rectificará al enrasar la planta baja por ser entonces fácil hacer la medición con gran exactitud, sirviendo de base la cifra procedente de esta medición para el abono de las obras;

E). El contratista cuidará, bajo su responsabilidad, de que no se alteren ni varíen los frutos que determinan el terreno sobre que va á edificarse.

Art. 2.º Colocará el contratista por su cuenta la valla que el Municipio exige, y satisfará á éste los derechos correspondientes, estando obligado á cuidar de su conservación y reparación hasta que llegue el momento de levantarla;

Art. 3.º Para depósito, labra y manipulación de los materiales podrá el contratista usar los espacios que queden alrededor del solar ocupado por las Escuelas, y que indica la planta de emplazamiento. En él construirá la casilla para estudio, sobrestantía y guarda. La construcción de ésta será también de su cuenta.

Chaperas y andamios.

Art. 4.º A). El contratista construirá también por su cuenta las chaperas necesarias para llegar con comodidad á todos los puntos de la obra, emplazándolas en el lugar más conveniente, á juicio del Arquitecto, y separadas del torno de subida de los materiales;

B). Dispondrá también los andamios y medios auxiliares necesarios con arreglo á las buenas prácticas de la construcción, y á las indicaciones del Arquitecto Director de la obra.

Desperfectos.

Art. 5.º La reparación de los que durante la ejecución de estas obras, y como consecuencia de ella ocurran en las fincas inmediatas, serán de cuenta del contratista.

Planos.

Art. 6.º Se entregarán al contratista un ejemplar de los planos de la obra, así como del pliego de condiciones firmado y rubricado por el Director de la misma, exigiéndole que firme su conformidad en el duplicado que firmado por el Excmo. Ayuntamiento señor Alcalde habrá de quedar en poder del Arquitecto.

Además de estos planos generales, se entregarán, á su tiempo, al contratista todos los de detalle que sean necesarios á la perfecta inteligencia de la obra; bien entendido que, no variando éstos el trazado general ni la clase de materiales, no podrá exigir el contratista bonificación alguna por la mayor importancia que estos detalles de obra puedan tener.

El Arquitecto se reserva la facultad de variar la distribución de tabiques al proceder al replanteo de los mismos.

Cotas.

Art. 7.º Todas las rasantes de alineaciones, alturas totales y de pisos, dimensiones de huecos y de todos los elementos de la construcción se sujetarán á las

cotas de los planos y á las instrucciones detalladas que dé el Arquitecto Director de la obra, en consonancia con las prescripciones municipales.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Art. 8.º Los materiales correspondientes á los distintos ramos de construcción que han de formar parte de la misma en esta obra, serán todos nuevos y de superior calidad, reuniendo especialmente las siguientes condiciones:

Cal.

Art. 9.º A). La cal común será crasa y on terrón, estará bien calcinada, exenta de cenizas, tierras y toda materia extraña.

Se apagará por aspersión, separando de la zaranda y se cuajará en las artesas;

B). La cal hidráulica provendrá de Zumaya, fraguará en el agua en un tiempo máximo de cuarenta minutos, adquiriendo una dureza tal que no pueda ser rayada por la uña;

C). Siempre que por las condiciones de su manipulación pueda substituirse la cal común por la hidráulica en buenas condiciones económicas, se empleará ésta en los morteros ordinarios y en los sitios que disponga el Arquitecto;

D). El cemento portland no tendrá sustancias extrañas que lo impurifiquen, estará en buenas condiciones de empleo y será de fácil fraguado y completo endurecimiento.

Arena.

Art. 10. La que se empleará en los morteros ordinarios será de mina, angulosa, áspera al tacto, limpia de materias extrañas, y principalmente substancias terrosas.

En los morteros hidráulicos, estucos y en el asiento de la cantería se usará arena de río muy limpia.

En todos los casos se cribará la arena por dobles zarandas, cuyas mallas no excedan de 0,004 en cuadro para los morteros ordinarios, y 0,002 para los estucos.

Morteros.

Art. 11. El mortero ordinario se formará con dos partes de arena y una de cal endechada.

El mortero medianamente hidráulico, con tres partes de mortero ordinario y una de cal hidráulica.

El hidráulico, de partes iguales de arena y cal hidráulica.

Yeso.

Art. 12. El yeso, tanto blanco como negro, estará bien cocido, pero no pasado de horno, perfectamente molido y curado, sin la más pequeña cantidad de cenizas.

Se harán las pruebas necesarias antes de usarlo, escogiéndolo en los sacos que se designen, debiendo ser retirado el que no reúna buenas condiciones de plasticidad.

Cuando aparezcan grietas en la obra ejecutada con el yeso, se picará ésta y se hará de nuevo, ya provenga de la mala calidad del material ó de su deficiente manipulación.

Agua.

Art. 13. El agua para la fabricación del mortero y argamasas, será clara y sin materia terrosa alguna.

Ladrillos.

Art. 14. Se usará el ladrillo fino raspado y el recocho ordinario, que habrán de ser de barro cocido, arcilloso, bien ba-

tido y que no contenga más que un 8 por 100 de arena; no tendrá caliches ni materia alguna que sea extraña á su composición, tendrán color uniforme y estarán perfectamente cocidos, de forma que produzcan sonido claro y agudo por la percusión.

Estarán perfectamente cortados y calibrados, siendo de paramentos planos y aristas vivas.

Se tolera la recepción de medios ladrillos en proporción de un 10 por 100, quedando excluidos en absoluto los tercios y cuartos de ladrillo.

Baldosín y azulejos.

Art. 15. El baldosín será de primera, de barro fino purificado, ligero y prensado.

Estará perfectamente cocido, sin caliches ni barro; su dureza será tal, que no se pulvericen al rozar uno con otro, y darán un sonido claro y agudo por la percusión.

Sus paramentos serán perfectamente planos, las aristas vivas y el color uniforme.

Los azulejos serán de primera calidad, de superficies planas y aristas finas, estarán bien cocidos y completamente recubiertos del baño, serán de color blanco no admitiéndose los que presenten tonalidades azuladas.

Piedra.

Art. 16. A). La piedra para la mampostería de la cimentación será pedernal de aristas vivas y del tamaño generalmente usado en esta clase de obras;

B). La piedra berroqueña será dura, de grano fino, compacta, de color azulado y uniforme, sin gábarros, coqueas ni desportillos y completamente cuajada.

C). La piedra blanca será dura, compacta de grano fino, color uniforme y sin pelos, coqueas ni desportillos. No se tolerarán las piezas postizas ni los plastecidos de las coqueas.

Maderas.

Art. 17. Tanto la empleada en la carpintería de arunar como en la de taller, será de buena clase y del marco suficiente, ligera, de fibra recta pero resinosa, de color uniforme, sin vetas blanquecinas ó pardas, y sin nudos saltadizos ó grandes trepas, excluyéndose la que manifieste albura ó sea repelosa, de fibra desigual ó se halle encida, torcida, venteada y picada ó carcomida.

Hierro.

Art. 18. El hierro laminado ó forjado será torso y sin hojas, bien unido, sin huecos, difícil de doblar y que no contenga materias extrañas interpuestas ni pequeñas grietas ni hendiduras.

Las vigas de doble T se pesarán al recibirse en obra para comprobar si están bien calibradas, efectuándose con las mismas cuantas pruebas de resistencia disponga el Arquitecto-Director.

El hierro fundido será gris, sin abolladuras, oquedades, soluciones de continuidad, roturas ni defectos de ninguna clase.

Clavazón.

Art. 19. La clavazón será de buena clase y el nervio no saltadizo y de las dimensiones correspondientes á su aplicación y marco de las maderas.

Cristales.

Art. 20. Los cristales serán entrefinos, bien limpios y torsos, de espesor proporcionado al largo y ancho, y sin alabeos en su superficie, ni burbujas, aguas ni vitrificaciones y toda otra falta que per-

judique á su buen aspecto ó sea causa de su imperfección.

Plomo.

Art. 21. El que se emplee en planchas ó tubos provendrá precisamente de la Real Compañía Asturiana, presentará superficies continuas, sin picaduras ni hendiduras y será de los números que indique el Arquitecto-Director.

Cinc.

Art. 22. Será de color blanco azulado, fácil de trabajar, cortar ni enrollar, no presentando su superficie grietas ni abolladuras.

Se usará en cada caso de las dimensiones y espesores que determine el Arquitecto, y provendrá de la Real Compañía Asturiana.

Pintura.

Art. 23. Los colores empleados serán de clase superior, estarán perfectamente molidos y sin mezcla de substancias que lo impurifiquen.

Los aceites y barnices serán de primera calidad, completamente puros y de fabricación inglesa.

Art. 24. El Arquitecto se reserva el derecho de obligar al contratista á emplear materiales de procedencia determinada, siempre que á su juicio lo exijan las circunstancias de la obra, ó bien porque le merezca más confianza en sus resultados.

Asimismo se reserva la facultad de desechar aquéllos que no reúnan las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción, aunque no se haya hecho especial mención en este pliego.

CAPÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Vaciados.

Art. 25. A). Colocada la valla y hecho el replanteo procederá el contratista á la apertura de zanjas y vaciado de sótanos, con arreglo á las profundidades que señalan los planos y puntos obligados de las rasantes oficiales, debiendo profundizar en las zanjas un metro por lo menos, desde la rasante del sótano en la parte en que éste haya sido vaciado.

Las rasantes de los patios quedarán próximamente á la altura de la imposta del zócalo.

Mucizado.

B). Hecho el vaciado, apisonado el fondo de las zanjas, y perfectamente peinados los costados, se hará por el Arquitecto un reconocimiento detenido del terreno en el que pueda obligar al contratista á hacer pozos de registro que podrán alcanzar una profundidad de tres metros á partir del fondo de las zanjas, y si del reconocimiento resulta que el terreno está en buenas condiciones para fundar dará orden de que así se haga. Cuando el firme pasa de la profundidad de un metro á contar para todo el solar de la rasante de la planta del sótano, se hará medición y valoración del exceso de cimentación, abonando su importe al contratista.

Codales.

C). Si por la poca capacidad del terreno juzgare el Arquitecto necesario ó conveniente el empleo de codales ó entibaciones, será obligación del contratista ejecutar á su costa en breve plazo, así como desaguar los vaciados y zanjas si por las lluvias ó filtraciones del terreno contuvieron agua en cantidad.

Cimentos.

D). Se empezará el macizado de zanjas con pedernal grueso y vivo, sentado en seco y acuchado con luja y ripio del mismo material. Sobre esta primera base se echará mortero hidráulico, hasta que cubra completamente el pedernal y encima una capa de 20 centímetros de altura, formada por ripio de pedernal y ladrillo muy recocido, machacado muy menudo, y limpio de tierras y de mortero viejo, y con la misma mezcla, apisonando después con igualdad y sin dar golpes fuertes. Desde esta altura se continuará el macizado de zanjas con mampostería y mortero ordinario (si por haber humedad en el terreno no se hace preciso el hidráulico), coronando con ladrillo en las tres últimas hiladas antes de la rasante de la cantería y banqueando donde sea necesario.

Alcantarillas.

Art. 26. A). Las obras de alcantarillado que en la planta de emplazamiento se determinan, las ejecutará el contratista siguiendo las buenas prácticas de la construcción y teniendo presente que la alcantarilla de salida deberá empalmar con la general en el punto indicado en el citado plano;

B). La red comprenderá los pozos de registro, sumideros y atarjeas necesarias para recoger las aguas sucias y pluviales y conducir las a la principal;

C). La alcantarilla general ó colector será de fábrica de ladrillo recocido y mortero de cal embaldosando el badén con ladrillo doble sobre capa de hormigón hidráulico y tendiendo después con cemento portland hasta una altura de 30 centímetros;

D). El colector discurrirá por el solar en la forma y condiciones que disponga el Arquitecto. En los patios, y coincidiendo con el citado colector, se construirán pozos de registro del mismo, de fábrica de ladrillo, debiendo ser el anillo de 9,56 de luz por 0,14 de espesor;

E). El vaciado de estas obras se hará ajustándose estrictamente á las dimensiones que indicará el Arquitecto Director de las mismas, con objeto de que no queden vacíos entre las citadas y el terreno y si aparecieren fallas se macizarán de nuevo.

Sótanos.

Art. 27. Los muros de los sótanos serán de fábrica de mampostería ordinaria. También los espesores marcados en los planos y se guarnecerán con yeso, cal ó cemento, según el lugar que ocupen y destino del local que limiten. Los huecos que lo permitan se salvarán con arcos ó dinteles de fábrica, ó cemento y en los que esta construcción no sea posible se colocarán dobles cimbrales de hierro.

Fachadas.

Art. 28. A). La fachada descansará sobre un zócalo de piedra que entregará 20 centímetros por debajo de la rasante y alcanzará sobre ésta 10 centímetros con arreglo á lo que exigen las vigentes Ordenanzas municipales. El tizon de la cantería cogerá todo el espesor del muro;

B). Serán de cuenta del contratista las rosas y cajas necesarias para el paso de bajadas y alojamiento de techos y gatillos, así como el recibido de los mismos;

C). Sobre el zócalo de cantería descansará la fachada, que se construirá de fábrica de mampostería, con mortero ordinario, refrentando las juntas con ladrillo ordinario;

D). La decoración y distribución de huecos de la fachada será: en planta baja, dos puertas de entrada y cuatro ventanas; en las fachadas laterales llevarán dos grupos de ventanas, con sus jambas y dinteles de piedra artificial, que darán luz y ventilación á las clases; en las fachadas laterales del cuerpo posterior de párvulos existirá una ventana con tres huecos, con sus dinteles de piedra artificial; en la fachada posterior, y en la misma planta, habrá dos ventanas y la puerta de entrada á la clase de párvulos, llegando á ella por una rampa situada en la misma fachada; en planta principal, la decoración de la fachada principal consiste en dos grupos de cinco ventanas, de análoga decoración á los ya citados para la planta baja en sus fachadas laterales, y en éstos se repite la misma distribución y decoración que en la planta baja.

En los patios y en las dos plantas baja y principal lleva dos ventanas de cuatro huecos, que corresponden á las clases, otras dos que ventilan y dan luz á los retretes, iluminándose las escaleras por ventanales de tres huecos, situados á la altura de la planta principal. Cuatro puertas pueden dar acceso á los patios;

E). Después de enrasar la fachada en la altura de cada uno de los pisos, se dejará descansar una semana antes de proceder á la construcción del inmediato superior;

F). Todas las corridas, ménsulas interiores de yeso, aleros, bajadas, etc., se pintarán al óleo;

G). Las fachadas á los patios se decorarán como indican los planos.

Traviesas.

Art. 29. Será de ladrillo la que divide el cuerpo central de la fachada principal y el de retretes y W. C. en las plantas baja y principal, y de mampostería en la de sótanos. La que divide el patio de mampostería, no teniendo más altura que la correspondiente á la planta de sótano y bajo.

Entramados horizontales.

Art. 30. A). Las crujeas, excepción hecha de W. C. y retretes, se cubrirán con vigas de madera de la escuadría necesaria, según las luces de las mismas. Tendrán 25 centímetros de entrega como mínimo;

B). Las vigas de madera se espaciarán á 50 centímetros entre ojos, con los brochales necesarios en los pasos de chimeneas y conductos de agua.

En los puntos en que la carga lo exija se colocarán vigas dobles. No llevarán forjado, clavándose directamente á las vigas el barroillo de cielo raso y la tabla machihembrada del piso;

C). Las vigas de hierro serán doble T, de la altura necesaria y de fábrica acreditada.

Se forjarán con doble bovedilla y tablero inferior de rasilla, con mortero de cal hidráulica.

Armaduras y cubiertas.

Art. 31. Las armaduras serán, según dibujo que á su tiempo entregará el Arquitecto Director, de tablón del Norte y estones para el atrinado de las mismas.

Sobre los pares, y aseguradas á ellos con osiones, se colocará la cubierta, encima de la que se clavará la tabla machihembrada que ha de servir de apoyo á las planchas de cinc del número 13, que forman la cubierta, separando los listones de 5 cm. por 5 cm. por 3 cm.) forma trapezoidal de 0,79 entre ojos,

Tragaluzes.

D). Se ejecutarán los huecos de las ventanas para dar salida al tizado y tragaluces de hierro y vidrio para luz.

Los huecos de salida tendrán rejillas giratorias y cerrados de seguridad, y los tragaluces serán de las dimensiones que determine el Arquitecto.

Canalones.

Art. 32. A). En los aleros de fachadas y patios se colocarán canalones de cinc de forma de boceel, según plantilla, y de las dimensiones que para cada uno determine el Arquitecto. Irán apoyados sobre cajones de madera dispuestos en el alero, con una pendiente en su fondo de uno por 100.

Bajadas.

B). Serán todas de cinc y de 0,08 de diámetro, se colocarán al descubierto y aseguradas con horquillas ó fijas.

Tabiques.

Art. 33. Los tabiques de distribución se harán de fábrica de ladrillo de 0,05 de espesor, y su distribución según indican los planos.

Guarnecido, esquifles, matarrincones y elementos de decoración en yeso.

Art. 34. A). Todo el guarnecido general se hará con yeso negro mastreado y albrizado áspero. Sobre esto guarnecido se hará el tendido de yeso blanco á media hoja, con aguas limpias, bien lavado, según deba quedar, al descubierto ó preparado para papel, lienzo ó pintura.

B). Se excluyen de este blanqueo los lienzos que han de ser pintados, y del guarnecido y blanqueo, los paramentos que han de frisarse de azulajos;

C). Todos los ángulos interiores de las clases, lavabos y W. C. serán redondeados hasta los de encuentro de lienzo vertical con los esquifles de los techos;

D). En los patios se correrán impostas que soparen el piso bajo del principal.

Vestíbulo.

Art. 35. El vestíbulo se decorará con arreglo á los diseños, que se darán oportunamente. El techo será encaretonado con florones y molduras, que podrán ser de yeso ó madera.

Retretes y urinarios.

Art. 36. A). Se construirán los retretes que se indican en las plantas del proyecto, siendo sus tuberías de hierro, con sus golillas y tuberías parciales, del mismo material, así como las horquillas y abrazaderas.

B). Los aparatos de los retretes de Maestro y Maestra serán de grés sencillos, sistema Muittas, con tabloncillo de caoba movable sobre ménsulas de hierro, papelera, depósito de descarga y cadena;

C). Los aparatos de retretes de niños y niñas serán de inferior calidad, con tabloncillo de pino y aparato de descarga. Los muros de los retretes irán pintados al óleo y pisados de azulajos;

D). Los urinarios serán unipersonales, de grés, con un depósito de descarga automático y accesorios inherentes á una instalación completa.

Solados.

Art. 37. Los retretes se solarán de baldosín de primera, pudiendo tomarse como tipo el de Ariza.

Las clases, portería, despachos y museos bibliotecas se entarimarán de pino del Norte.

El pavimento de los patios será de cemento, con la pendiente necesaria para

la fácil evacuación de las aguas empleadas en la limpieza de los mismos.

Escaleras.

Art. 38. A). La escalera principal será de madera de ojo á la francesa, con peldaños de tablón moldado y engargolados á los tableos, debiendo estar las zancas, puentes y cubillos perfectamente engatillados.

La balaustrada será de hierro de balaustres, formados de dos entrelazados, con platillo y cuello de cisne común, según dibujo; el pasamanos, ancho y de caoba, no consintiendo garrote en éste ni en las zancas;

B). Se construirá una embocadura en el ingreso de la escalera y sobre la entrada del piso principal, se recuadrará el techo de la escalera con molduras y contramolduras, formando compartimientos los techos de unsillas y tiros.

Cerrajería.

Art. 39. Las puertas de entrada llevarán un montante de hierro, que será de cuadrado, según dibujo, con su cerco correspondiente, también de hierro.

Carpintería de taller.

Art. 40. A). Todos los huecos de ventana tendrán las hojas de librillo á la Italiana, moldados á dos haces de grueso crecido y cerco, resaltado cuando y donde convenga. En dichos huecos, las hojas de vidriera se labrarán á la Italiana, y su montante superior será giratorio, para poder ventilar fácilmente.

En los patios, los huecos de las clases tendrán vidriería con montante, éstos giratorios;

B). Las puertas interiores de una y dos hojas serán á la Italiana, moldados á dos haces, y sus dimensiones y diseños se darán oportunamente;

C). Se pondrán montantes de cristales, con su cerco y bastidor de abrir y cerrar en todas aquellas habitaciones que lo necesiten para luz y ventilación.

D). Las molduras para las jambas de los balcones y puertas de dos hojas tendrán de 10 á 20 centímetros de anchura y de seis á 10 la de los postigos;

E). Toda la pinacería de los pases de puertas y postigos que llevan tableros contramoldados tendrán 15 centímetros de anchura y serán de una sola pieza;

Los cercos interiores serán de nueve centímetros de grueso por ocho de ancho, excepto los de los retrates que tendrán nueve de ancho con rebajo en toda la altura para alojar y asegurar el piso de azulejos.

Los cercos de fachada serán dobles, y en general de terciado, excepto los de puerta de entrada que serán de alforja.

F). Toda la carpintería de taller se ejecutará con madera perfectamente limpia y seca, y respecto de su calidad y procedencia la que indica el pliego de condiciones.

El contratista deberá tener almacenada la madera para la carpintería de taller á los dos meses de firmado el contrato, y procurará que se consuma durante el próximo verano. Deberá hacer cuantos recorridos sean necesarios durante el plazo de garantía y retirará, sustituyéndola por otra, toda la carpintería que durante el plazo tome alabeo.

Herrajes.

Art. 41. A). Los herrajes serán franceses, los pernios para colgar de igual procedencia, de seis á ocho pulgadas, fijados con tornillos de rosca de madera;

B). Los pernios para colgar puertas serán por canto ó de codillo. Cada hoja

llevará tres pernios hasta siete pies, cuatro hasta 10 y cinco hasta 12;

C). Las cerraduras en puertas de departamentos. El varán resbalones y piezas de condonar ó parador con pomo y manivela de botón niquelado, de porcelana ó cristal, todo en clase superior y á elección.

En todos los huecos de puertas se pondrán tiradores de la clase de los demás herrajes.

Las manivelas serán enterizas, sin piezas remachadas ni soldadas, así como las aldabillas que serán de chapla lisa.

Las puertas de ingreso al edificio llevarán cromona doble con cerradura de borjas extensivas O. T.;

D). Dentro de estas condiciones generales, el Arquitecto hará la elección de todo y cada uno de los herrajes de colgarse en los distintos huecos de luz y paso de todas las habitaciones y dependencias de la finca.

Cristalería.

Art. 42. Todos los cristales serán de primera clase y de las condiciones que se determinan en el artículo correspondiente.

Pinura.

Art. 43. A). Todas las vigas de hierro y hierros auxiliares de la obra se imprimirán con minio antes de su colocación ó dentro de las veinticuatro horas siguientes;

B). Todas las maderas, plomo ó hierro del exterior se pintarán con tres manos al óleo después de imprimadas.

Se pintarán al óleo los techos y muros de las clases y demás departamentos indicados en las mediciones, con tonos lisos y según indicaciones ó dibujos que se suministrarán oportunamente.

En la escalera principal se pintarán al óleo en la forma que el Arquitecto designe, los muros y techos; las zancas, tabiques y frisos serán imitando roble ó nogal. La balaustrada irá bronceada.

Instalación general de agua.

Art. 44. A). Se hará por cuenta del contratista la instalación general que se tomará para todos los servicios de la finca, pudiendo utilizar por completo este servicio desde el acto de la entrega de llaves, ó sea con la recepción provisional;

B). Las tuberías de distribución de aguas serán de plomo reforzado ó hierro galvanizado de buena clase y diámetro que disponga el Arquitecto para cada caso. Se colocarán al descubierto, á ser posible al exterior, y procurando evitar las curvas acentuadas.

Además de las llaves de paso generales se colocará una por cada servicio, dispuesta de modo que se pueda hacer uso de ella con toda comodidad.

C). De la tubería general de toma de agua derivará la que conducirá el agua directamente al pabellón de retrete y W. C., que verterán en un depósito de madera revestido de plomo de la capacidad necesaria.

De este depósito se alimentarán los retretes, lavabos, etc.

El depósito estará provisto de flotador, salida para el sobrante y llave en la parte inferior para vaciar y limpiar el depósito.

En los patios se colocará una boca de riego en el sitio que designe el Arquitecto Director, además de los sumideros necesarios para recoger el agua y conducirla al pozo Mourra.

Toda la instalación será de cuenta del contratista.

Con objeto de asegurar la perfección

del sistema, quedará esta instalación general garantizada por un año, á contar de la fecha de recepción provisional.

Pozos Mourras.

Art. 45. Se dispondrá en las plantas de sótanos, será de cemento y de una capacidad suficiente para contener los excrementos de las personas, y dispuesto en forma que su desagüe á la alcantarilla general se haga guardando las reglas de limpieza que para los mismos se aconsejan.

El Arquitecto Director facilitará á su debido tiempo un dibujo detallado de los mismos.

Art. 46. Todos los detalles que por omisiones se han omitido en este pliego y que correspondan á una edificación esmerada y á la importancia de las habitaciones, quedará á la determinación exclusiva del Arquitecto en tiempo oportuno, estando obligado el contratista á cumplirlas exactamente, así como todas las disposiciones que se le dicten para la marcha de la obra en general.

Art. 47. El contratista deberá ejecutar las obras con sujeción á los detalles de construcción y decoración y á las Memorias acotadas que se les entreguen, y con arreglo á las instrucciones verbales y escritas del Arquitecto Director, advirtiéndose que si las obras no se ejecutan estrictamente á dichos documentos ó instrucciones y á las condiciones del contrato, tendrá obligación el contratista de demolerlas y reedificarlas á sus expensas hasta que queden á satisfacción del Arquitecto.

Art. 48. El contratista ejecutará los replanteos horizontales y verticales, trazado de niveles, montes, etc., con arreglo á los planos y detalles que le entregue el Arquitecto, para lo cual, si no es persona perita en el arte de construir, deberá tener quien lo sea y legalmente le represente, pues que será único responsable de los defectos que resulten en la obra por falta de exactitud en las indicadas operaciones.

También se declara único responsable de cuantos percances ocurran en la obra y durante su transcurso á las personas ó cosas, siempre que sean ocasionadas por descuido ó impericia suya, ó de sus obreros, ó por deficiencias en los medios auxiliares, así como del pago de las indemnizaciones vigentes, según la ley de Accidentes del Trabajo.

Art. 49. Cumplirá el contratista las prescripciones vigentes de Policía urbana y cuantas en el transcurso de las obras se dicten referente á éstas, satisfaciendo los derechos á la Hacienda pública por concepto de timbre y utilidades, y al Municipio por licencia y gravámenes de cualquier género, así como de las multas en que pudiera ocurrir.

Art. 50. Tendrá en la obra un encargado apto ó sobrestante que vigile los trabajos y operaciones, y que en ausencia del contratista pueda acompañar al Arquitecto en sus visitas á la obra y recibir directamente órdenes del mismo.

Art. 51. Es obligación del contratista el suministro de toda la herramienta, útiles y medios auxiliares, así como su custodia y el de los materiales, sin derecho á reclamar por sustracciones, aunque éstas obedezcan á causa mayor.

Art. 52. El agua necesaria para esta construcción será de cuenta del contratista, quien la adquirirá en la forma que mejor le convenga, abonando cuantos gastos se ocasionen, tanto por este concepto, como por la instalación de los aparatos necesarios.

Art. 53. El Arquitecto se reserva la facultad de despedir á los obreros inopertos ó discotós, que á su juicio perjudiquen la buena ejecución de las obras y organización de los trabajos.

Art. 54. El contratista deberá verificar la entrega del edificio totalmente terminado, á los dos años de formalizar el presente contrato, sin que pueda alegar como motivo de retraso otras circunstancias que las de fuerza mayor, en cuyo caso se le concederá la prórroga que el Arquitecto estime justa.

La demora no justificada dará origen á una multa de 50 pesetas por cada día de retraso, que se descontarán al contratista al abenararlo el último plazo.

Cualquier orden de suspensión temporal de obra que dé el Arquitecto deberá ser por escrito, debiendo ser de abono al contratista un lapso de tiempo igual al de suspensión.

Art. 55. Serán causas de rescisión del contrato, á más de las expresadas en las condiciones 16 y 17 de las generales:

1.º El que las obras no se ejecuten con arreglo á las condiciones de este pliego ó instrucciones del Arquitecto;

2.º La suspensión de las obras durante un mes sin causa justificada.

La rescisión del contrato traerá como consecuencia para el contratista la pérdida de la diferencia entre las cantidades que haya hecho efectivas y el valor de la obra ejecutada y materiales acopiados en la misma, quedando el Excmo. Ayuntamiento en completa libertad para ultimar la obra en la forma que estime más oportuna. La acción á que hace referencia el artículo 1.597 del Código Civil vigente para los que penen trabajo ó materiales en obras ajustadas por un contratista, no será aplicable en este caso, pues la diferencia que hubiere es como indemnización al dueño por los perjuicios que la conducta del contratista le haya ó pueda haber irrogado.

Art. 56. Por las obras ejecutadas no se satisfará cantidad alguna al contratista sin la correspondiente certificación del Arquitecto.

Art. 57. Queda obligado el contratista á hacer en la obra las adiciones y variaciones á que diere lugar cualquier olvido en estas condiciones, siempre que esto no afecte marcadamente á sus intereses, pues en este caso se le abonará, además de la cantidad pactada, la diferencia que resulte en su justo valor.

Art. 58. Si por conveniencia de la Excmo. Corporación deja de ejecutarse alguna de las obras mencionadas, ó se ejecutasen de menor costo, se deducirá su importe de la cantidad de contrata, siempre que la variación tenga alguna importancia.

Art. 59. Las obras de mejora que deban ser de abono al contratista se le ordenará por escrito y se valorarán antes de ejecutarse.

Si las dos partes no llegasen á un acuerdo en el precio, podrá la Corporación encargarla á quien tenga por conveniente.

Art. 60. El contratista asegurará esta construcción por todo el tiempo que duren las obras y un trimestre más y por el capital que la Corporación designe, en una Sociedad á prima fija, que merezca la confianza del propietario, abonando todos los gastos, incluso los de inscripción.

Esta se hará á nombre del Excmo. Ayuntamiento y al mismo deberá entregar el contratista el resguardo de la póliza.

Art. 61. El contratista, para los efectos

de este contrato, hará renuncia absoluta de sus fueros y privilegios personales, sometiéndose en absoluto y sin intervención de terceros ni Tribunales á cuanto disponga el Arquitecto-Director, árbitro único de cuantos asuntos se ventilen en el curso de las obras y dependan mediatamente ó inmediatamente de ésta.

En Avilés á 5 de Abril de 1910.—El Alcalde en funciones, José Alonso.

Alcaldía Constitucional de Sabadell.

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de 15 de Febrero próximo pasado adquirir por concurso, y con sujeción á las condiciones que se continúan, un terreno en la barriada de la Cruz Alta, para la construcción de un lavadero, se hace público á fin de que los propietarios puedan presentar sus proposiciones dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Condiciones que han de regir en el concurso de adquisición de terrenos en la barriada de la Cruz Alta, de esta ciudad, para construir en ellos un lavadero público.

1.º El terreno que se trata de adquirir deberá tener fachada á dos ó más calles y deberá hallarse situado en la calle de San Isidro ó sus transversales, en zonas de 100 metros, en el trozo limitado por la Cruz, ó sea el origen de ella y la fábrica de los señores Hijos de E. Estruch;

2.º Deberá tener, por lo menos, una extensión edificable de 600 metros, sin contar la vial que vaya ó pudiera ir unida al solar ó terreno, que en todo caso se considerará tal la frontera al solar hasta el eje de la calle respectiva á que dé fachada;

3.º Los concursantes presentarán en el pliego de proposición un plano á escala de 1/200 del terreno que se ofrezca, situado con relación á ejes de calles ó á puntos ó líneas bien determinadas sobre el terreno, autorizado por facultativo, y certificación de éste en que se exprese la superficie total y relación de la vial con la edificable, siendo preferible, en igualdad de circunstancias, aquel terreno en que aquella sea menor.

Asimismo se expresará la rasante de las calles á que dé fachada el terreno ofrecido con relación á la oficial que le corresponda, estimándose como condición preferente la que requiera menor movimiento de tierras del solar, considerado éste arreglado á la rasante de las calles á que dé fachada;

4.º El tipo ó precio unitario máximo será el de tres pesetas el metro cuadrado, no pudiendo exceder de 3.000 pesetas el importe total del terreno ofrecido, desechándose, por tanto, toda proposición que supere dicho tipo;

5.º Para la presentación de proposiciones en el concurso de que se trata, se señala el plazo de treinta días, contados desde el de la inserción del correspondiente edicto en la GACETA DE MADRID.

Aquellas serán por escrito, con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que rige para la contratación de toda clase de servicios provinciales y municipales;

6.º El pago del importe del terreno adquirido se hará por el Ayuntamiento al rematante el día en que se firme la correspondiente escritura de adquisición;

7.º La adquisición del terreno objeto

del concurso, quedará sujeta al resultado que en cuanto á la superficie ofrecida arroje el deslinde y medición que efectuará el Ayuntamiento á presencia del propietario.

Caso de existir alguna diferencia, se sujetará á ella el importe ó valor del remate á razón del precio unitario que resulte del mismo;

8.º En el caso de no presentarse ninguna proposición estrictamente ajustada á las condiciones de este pliego, el Ayuntamiento podrá adjudicar el remate á aquella que reuna circunstancias que permitan establecer el servicio, previo informe favorable de la Comisión de Fomento y señor Arquitecto municipal, siendo en todo caso preferible el solar que, además de su regularidad de forma, presentara mayor firmeza de fachada;

9.º Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de edictos, autorización de escritura y demás que se originen.

El impuesto del 1 por 100 que rige para los pagos que efectúen los Municipios, vendrá á cargo del Ayuntamiento.

Sabadell, 31 de Marzo de 1910.—El Alcalde Presidente, F. Girona Dulcet. — Por autorización de S. E., el Secretario, F. Pascual y Carol. S—324

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Adeje.

D. Nicolás Alayón Garaña, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Adeje.

Hago saber: Que dicho Ilustre Cuerpo, visto el expediente instruido al efecto, acordó resolver que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de Eladio Santos Lima, hermano de Manuel Santos Lima, que debe ser alistado en el año de 1910.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y para los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Datos para la identificación del ausente.

Es hijo de Leoncio y de María, natural de Adeje, soltero, jornalero, barbllampifio, color bueno, estatura alta y sin señas particulares.

Adeje, 30 de Diciembre de 1909.—Nicolás Mayón. M—1253

Alcaldía Constitucional de Béjar.

D. Basilio de la Rúa Agoro, Alcalde constitucional de la ciudad de Béjar.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 12 del corriente mes para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército del presente año, se dió cuenta del expediente instruido en virtud del acuerdo tomado en la de 30 de Enero último, y después de aceptar en todas sus partes el dictamen emitido en dicho expediente por el señor Regidor Síndico, la Corporación, por unanimidad, acordó excluir del mencionado alistamiento á los mozos que al final se relacionan, disponiendo que, oportunamente, se dirija comunicación al señor Gobernador civil de esta provincia, á los fines de la última parte del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896; y para que

sus resultados, si los hubiere, puedan tenerse en cuenta en el alistamiento del año inmediato.

Relación de mozos.

Angel Díez Pérez, hijo de Angel ó Isabel; nació el 7 de Abril de 1889.

Antonio Díez, desconocidos; el 11 de Noviembre de 1889.

Benito Justo Vázquez Campos, de Rosendo y Brígida; el 18 de Octubre de 1889.

Cesáreo García Martínez, de Crispulo y Balbina; el 27 de Enero de 1889.

Celestino Martín, desconocidos; el 7 de Abril de 1889.

Clemente Martín Sánchez, de José ó Isidora; el 23 de Noviembre de 1889.

Eduardo Torrico del Lomo, de Santos y Luisa; el 13 de Octubre de 1889.

Gumersindo Aurelio Alvarez González, de Manuel y Rosaura; el 3 de Noviembre de 1889.

Isidoro García Buitrago, de Manuel y Ursula; el 4 de Enero de 1889.

Juan María Angel Blas Abril Contreras, de Juan y Sergia; el 3 de Febrero de 1889.

Juan Ottimo Aguirre, de Pedro y Alejandra; el 8 de Marzo de 1889.

José Serrada, desconocidos; el 18 de Junio de 1889.

Jacinto Tirado Fernández, de Francisco y Basilisa; el 9 de Septiembre de 1889.

José Aguilar Martín, de José y María; el 21 de Octubre de 1889.

Mariano Hernández García, de Pedro y Micaela; el 8 de Septiembre de 1889.

Mariano Urbano Cervienza, desconocidos; el 11 de Septiembre de 1889.

Mariano Urbano López, ídem; el 18 de Septiembre de 1889.

Pedro Hernández, ídem; el 8 de Marzo de 1889.

Ricardo García García, de Manuel y Encarnación; el 6 de Febrero de 1889.

Rafael García, desconocidos; el 21 de Febrero de 1889.

Román Fernando Sánchez Sánchez, de Fernando y Agueda; el 9 de Agosto de 1889.

Ramón Juan Castro Bermúdez, de Rafael y María Dolores; el 27 de Diciembre de 1889.

Tomás García Linares, de Francisco y Ramona; el 13 de Marzo de 1889.

Dado en Béjar á 16 de Febrero de 1910.—
B. Rúa. M—1259

Alcaldía Constitucional de Caravaca.

D. Juan Antonio Elbal y Elum, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que á solicitud de María Gor y García, de esta vecindad, se instruyó expediente, en el pasado año de 1909, para acreditar la ausencia de su esposo José María y López Cerezo, de esta naturaleza, de cincuenta y un años de edad, el cual desapareció de su domicilio en los últimos días del mes de Abril de 1899, en busca de trabajo, según las referencias adquiridas.

Acreditada en forma la ausencia de dicho individuo, por más de diez años, la interesada recurrente, en 6 de Julio de 1909 instó de nuevo idéntica pretonción, por subsistir las mismas causas determinantes de la ausencia de que se trata, apareciendo evidenciada en términos de Ley, por cuya causa el Ayuntamiento así lo reconoció, en sesión de 8 de los corrientes.

Y con el fin de que llegue á conoci-

miento de las Autoridades, así civiles como militares, y á cuantos pudieren saber ó averiguar el paradero del referido José María López y López Cerezo, en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, publico el presente, que será inserto en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, rogándoles al propio tiempo que, en su caso, manifiesten á esta Alcaldía cuantos datos tengan ó puedan adquirir del expresado individuo, para unirlos al expediente de su razón, á cuyo efecto deberán atenderse á los datos que para la identificación del mismo se consignarán á esta continuación, en observancia de lo acordado por esta Corporación en la sesión á que antes se hizo referencia.

Relación de los datos que se citan, referentes á José María López y López Cerezo, vecino que fué de esta ciudad: nació en ella el día 7 de Diciembre del año 1858; es hijo legítimo de José López y Josefa López Cerezo, de oficio sirviente, estado casado, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba cerrada, estatura regular.

Señas particulares: un lunar en la parte superior del cuello.

Caravaca, 15 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Juan Antonio Elbal.—P. S. M., A. Martínez. M—1266

Alcaldía Constitucional de Castrojón de la Peña (Palencia).

Los mozos José Marcos Sánchez, hijo de Mariano y Juliana; Cesáreo Casero Hermosa, de Gabriel y Petra, y Quintín Cardo de la Hora, de Nicolás y Petra, que fueron incluidos en el alistamiento efectuado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, resultando comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento, y citados por edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, de fecha 19 de Enero último, para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, por hallarse ausentes en ignorado paradero hace más de diez años, tanto dichos mozos como sus padres (excepto los del último, que ha tiempo fallecieron), sin que se haya adquirido noticia alguna respecto de su existencia y residencia legal, esta Corporación, á tenor de lo dispuesto por dicha Ley, su Reglamento y disposiciones del caso, acordó excluirlos del expresado alistamiento por considerarlos como muertos, insertándose este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á los efectos del artículo 69, caso 2.º del Reglamento.

En su consecuencia, y por si les interesados ó sus familias se hallaron en la inscripción en algunos pueblos de la Península, y aquéllos no hubiesen sido alistados, se les advierte el derecho que tienen de pedir su inscripción en el alistamiento del año próximo para evitarse de las responsabilidades consiguientes.

Castrojón, 25 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Mariano Peral. M—1265

Alcaldía Constitucional de Calzada de los Molinos.

D. Cesáreo Rodríguez Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núme-

ro 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Santiago Núñez Fernández, hijo de Francisco y María, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Calzada de los Molinos á 16 de Enero de 1910.—Cesáreo Rodríguez. M—1264

Alcaldía Constitucional de Fuentes de Nava.

No habiendo comparecido los mozos Luis Guaza Estoban, José Herrán Herrán, Julio Boca Baquero y Clemente Martín Martín, números 1, 2, 13 y 18 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, se les ha instruido á cada uno el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 163 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza á que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser sometidos á disposición de la Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos para su presentación á dicha Comisión Provincial.

Fuentes de Nava á 28 de Marzo de 1910.
El Alcalde, Abraham Martín. M—1267

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

D. Enrique Plá y Alegre, Recaudador ejecutivo auxiliar en las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos los descubiertos de la Contribución sobre utilidades de la tarifa segunda, cuyos valores fue con cargo á este arriendo en el segundo trimestre de 1909, resultas accidental, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 16 de Junio de 1909, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 10; sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

«Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Contribuyentes á quienes se notifica.

NÚMERO de orden.	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	IMPORTE — Pesetas.
10.128	1908	Anglada, Ramón, y otro.....	Balmes, 10 y Cortes, 600.....	Agosto de 1908.....	1,86
10.065	*	Agell, Mercedes, y hermanos.....	Gignas, 17.....	Idem.....	32,80
5.925	*	Ambros Plans, José.....	Conde de Asalto, 98.....	Mayo de 1908.....	1,71
9.192	*	Anglada, Francisco, herederos.....	Balmes, 10, 3.º.....	Julio de 1908.....	7,49
9.091	*	Angles Muntani, María.....	Aribáu, 134, entresuelo.....	Idem.....	6,19
6.077	*	Alemany, Salvador.....	Diputación, 351.....	Mayo de 1908.....	9,71
6.175	*	Alimbáu, Flora.....	Clarís, 39, 2.º, 1.ª.....	Idem.....	3,90
6.013	*	Alert Mourós, Jaime.....	Morera, 6.....	Idem.....	2,28
10.287	*	Aldavó, Felipe.....	Plaza de Oriol, 7.....	Agosto de 1908.....	9,84
10.133	*	Aguilera, Ignacio.....	Ali Bay, 140.....	Idem.....	18,57
10.127	*	Anglada, Francisco, herederos.....	Balmes, 10 y Cortes, 600.....	Idem.....	13,00
5.970	*	Anglada, Ramón.....	Idem.....	Mayo de 1903.....	1,55
5.724	*	Andréu, Constantino.....	Valencia, 345.....	Idem.....	2,28
5.829	*	Abril, Anselmo.....	Carmen, 37.....	Idem.....	6,93
7.192	*	Arus Boada, Alfonso.....	Ansiás March, 70.....	Junio de 1908.....	34,04
11.422	*	Aixelá Mas, Tomás.....	Diputación, 185.....	Septiembre de 1908.....	6,19
11.417	*	Amigó Constans, Angola.....	Arcó Junqueras, 9 y 11.....	Idem.....	13,37
10.031	*	Bassar, Emilio.....	Fuxina, 15.....	Agosto de 1908.....	24,51
8.815	*	Borull, Antonio, y hermano.....	Floridablanca, 85.....	Julio de 1908.....	10,15
7.342	*	Barniés, Baudilio.....	Cortes, 335.....	Junio de 1908.....	43,56
8.908	*	Boada, Enrique.....	Baillon, 119.....	Julio de 1908.....	37,13
11.439	*	Baillina Oliva, Mercedes.....	Carrera de San Martín, 13.....	Septiembre de 1908.....	1,24
5.784	*	Basart, Eusebio.....	Fuxina, 15.....	Mayo de 1908.....	24,51
8.715	*	Barniés, Baudilio.....	Cortes, 335.....	Julio de 1908.....	6,19
11.377	*	Cari Sans, Antonio.....	Moncada, 19, principal.....	Septiembre de 1908.....	1,12
10.192	*	Catalá, Antonio, y otro.....	Muntaner, 80 bis.....	Agosto de 1908.....	21,46
6.188	*	Codina Soler, Antonio.....	Condal, 40, 1.º.....	Mayo de 1908.....	4,16
9.181	*	Cubaló, Teresa.....	Consejo de Ciento, 428.....	Julio de 1908.....	41,26
9.142	*	Canalias Roig, María.....	Clarís, 66.....	Idem.....	2,58
8.861	*	Castellá, Juan.....	Rambla de Santa Mónica, 4.....	Idem.....	17,82
10.117	*	Cardús, Jaime.....	Aragón, 262.....	Agosto de 1908.....	2,58
8.842	*	Calvo, Dolores.....	Xuelá, 27.....	Julio de 1908.....	24,75
11.050	*	Clavillé, Manuel, 6 hijos.....	Valencia, 437.....	Septiembre de 1908.....	4,33
7.288	*	Camps Carreras, Luis.....	Ludovico Pío, 9.....	Junio de 1908.....	8,32
5.817	*	Camprubi, Josefa.....	Ronda de San Antonio, 29.....	Idem.....	17,34
5.930	*	Cunill Costa, José.....	Luna, 16.....	Mayo de 1908.....	3,47
7.181	*	Claudia Constante Morán, Isabel.....	Caspo, 111.....	Junio de 1908.....	7,43
11.172	*	Costa Claperí, Pedro, y otro.....	San Pedro, 109.....	Septiembre de 1908.....	4,01
7.582	*	Despach, Consuelo.....	Aldana 12, 1.º.....	Junio de 1908.....	1,24
6.000	*	Durán Prat, José.....	Clarís, 62, 3.º, 1.ª.....	Mayo de 1908.....	2,78
10.129	*	Estalola, Concepción.....	Paseo de Gracia, 177.....	Asosto de 1908.....	19,31
10.313	*	Estruch Sobrería, Pilar.....	Mayor, 5.....	Idem.....	5,15
10.017	*	Filaguera, Joaquín.....	Diputación, 476.....	Idem.....	3,87
8.639	*	Fradera, Ricardo.....	Carmen, 38.....	Julio de 1908.....	14,85
10.241	*	Pabra, Joaquín.....	San Pablo, 2, 2.º.....	Agosto de 1908.....	10,75
11.222	*	Ferrer Bruguera, Filomena.....	Este, 9, 1.º.....	Septiembre de 1908.....	5,33
8.657	*	Fábregas, José.....	Ronda de San Pedro, 37 bis.....	Julio de 1908.....	8,67
7.637	*	Ferrán, Antonio.....	Magdalenas, 23, 2.º.....	Junio de 1908.....	5,94
7.373	*	Fábregas, Clotilde.....	Paseo de Gracia, 73, principal.....	Idem.....	6,19
5.765	*	Freixas, Ramón.....	Escudillers, 82, principal.....	Mayo de 1908.....	13,54
10.204	*	Garriga, Antonio.....	Diputación, 325.....	Agosto de 1908.....	10,94
9.193	*	Garriga Serra, José.....	Mercaders, 40.....	Junio de 1908.....	74,25
5.991	*	Guitart, Antonio.....	Pulayó, 9, 1.º, 2.ª.....	Mayo de 1908.....	13,85
7.856	*	Garreta, Antonio.....	Nueva de San Francisco, 14.....	Junio de 1908.....	47,52
5.916	*	Grau Anglada, Fernando.....	Conde de Asalto, 31.....	Mayo de 1908.....	9,60
6.030	*	González Costa, Francisco de P.....	Rambla de Cataluña, 99.....	Idem.....	5,00
5.706	*	Gabriel y Plá, María.....	Rambla de San Pedro, 66.....	Idem.....	4,56
7.218	*	Gresa Camps, Santiago.....	Bruch, 11.....	Junio de 1908.....	0,19
7.267	*	Guillermay, S., y hermana.....	Casanovas, 41.....	Idem.....	51,98
7.194	*	Gelherí Colombo, Juan.....	Rambla de Santa Mónica, 2.....	Idem.....	2,48
8.634	*	Garrigosa, Josefa.....	Gerona, 7.....	Julio de 1908.....	6,20
8.831	*	Gil, Fructuoso.....	Ronda de San Antonio, 9.....	Idem.....	2,97
8.646	*	Gabriel y Plá, María.....	Roger-Flor, 245.....	Idem.....	3,72
11.076	*	Gresa, Santiago.....	Méndez-Núñez, 1.....	Septiembre de 1908.....	1,49
11.060	*	Gelherí Colombo, Juan.....	Rambla de Santa Mónica, 2.....	Idem.....	2,48
10.999	*	Illa, Salvador.....	Pelayo, 28.....	Idem.....	6,19
6.145	*	Illamola, Carlos.....	Borrell, 107.....	Mayo de 1908.....	17,34
5.766	*	Jané, Ricardo, 6 hijos.....	Plaza del Teatro, 6.....	Idem.....	9,28
9.973	*	El mismo.....	Plaza de Tetuán, 6.....	Idem.....	1,86
6.208	*	Jané Panadés, Teresa.....	Cortes, 451.....	Idem.....	3,72
9.014	*	Llobet, Josefa.....	Trafalgar, 37.....	Julio de 1908.....	9,90
6.203	*	Llopas Mullá, Francisco.....	Bujada de San Miguel, 1.....	Mayo de 1908.....	27,72
8.638	*	Llatjós, Francisco.....	Ancha, 63.....	Julio de 1908.....	25,99
5.725	*	El mismo.....	Ancha, 53.....	Mayo de 1908.....	25,99
5.723	*	Llatjós, Juan.....	Idem.....	Idem.....	11,14
5.728	*	Llatas, María y Cristina.....	Serra, 19.....	Idem.....	13,07
8.849	*	Martí, Doñores.....	Gerona, 22, 1.º.....	Julio de 1908.....	178,20

NÚMERO de orden.	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	IMPORTE — Pesetas.
6.218	1908	Mélano Ventura, Nieves	Aragón, 131	Mayo de 1908	3,45
7.293	»	Miró Basa, Jaime	Valencia, 903	Junio de 1908	65,34
7.294	»	El mismo	Idem	Idem	1,00
8.645	»	Marquerite, Jaime	San Vicente, 2	Julio de 1908	3,72
11.496	»	Masabén Arás, Dolores	San Pablo, 31	Septiembre de 1908	6,69
10.984	»	Meseguer, Joaquín	Santa Ana, 32	Idem	9,66
6.048	»	Munú Pascual, Clara	Montjuich Obispo, 4	Mayo de 1908	17,32
8.788	»	Mans, Joaquín	Trafalgar, 60	Julio de 1908	2,48
7.310	»	Mestre, María, y otra	Cortes, 192	Junio de 1908	8,92
11.492	»	Matén y Ventura, Pedro	Carmen, 85	Septiembre de 1908	2,17
7.534	»	Mendivil, María	Clarís, 8, principal	Junio de 1908	61,88
11.147	»	Marquis, Joaquín	Cortes, 353	Septiembre de 1908	24,75
7.204	»	Masgrau, José	Plaza de la Igualdad, 3	Junio de 1908	15,48
7.701	»	Navas, Ulpiano	Plaza de Santa Ana, 15	Idem	17,33
11.476	»	Oliver Capdevila, Dolores	Rambla de Santa Mónica, 18	Septiembre de 1908	10,34
11.480	»	La misma	Idem	Idem	7,49
10.180	»	Pín Dovesa, Antonio	Alta de San Pedro, 59, 1.º	Agosto de 1908	39,60
9.958	»	Pons, Rafael	Paseo de Gracia, 65	Idem	18,57
9.617	»	Peris, Victoriano	Rambla de Cataluña, 60	Julio de 1908	1,24
7.457	»	Pérez Valero, Enrique	Valencia, 233, 3.º	Junio de 1908	5,59
5.964	»	Penella, Joaquín	Princesa, 57	Mayo de 1908	28,87
6.009	»	Pérez Ramo, Antonia	Conde de Asalto, 97 bis	Idem	5,71
5.880	»	Plans, José	Canuda, 39	Idem	6,26
7.664	»	Pol, María	Urgel, 50	Junio de 1908	4,86
9.163	»	Pol Cauongo, María	Idem	Idem	5,58
11.298	»	Piguero Godina, Leocadia	Piqué, 68	Septiembre de 1908	4,00
11.492	»	Prana, Juan	Plaza de la Constitución, 2 bis	Idem	7,13
6.055	»	Parera Consuelo	C. Canteros, 97 y 99	Mayo de 1908	22,53
5.856	»	Plans Vallés, Vicenta	Paseo de las Junqueras, 5	Idem	3,03
5.796	»	Pareda, Carmen	Barbará, 35	Idem	11,81
7.364	»	Plana, Ignacio	Tamarit, 113	Junio de 1908	14,85
7.583	»	Puig Marqués, Pedro	Plaza de las Capuchinas, 6	Idem	41,58
8.669	»	Pérez Vargas, Manuel	Guardia, 12	Julio de 1908	51,98
11.327	»	Puig Marqués, Pedro	Rambla del Centro, 6	Septiembre de 1908	41,53
11.258	»	Parera, Consuelo	C. Canteros, 97	Idem	8,12
11.402	»	Parera Codina, Esteban	Aribán, 159, principal	Idem	21,57
7.481	»	Quer Escrivá, Alejandro	Mendizábal, 19, 2.º	Junio de 1908	12,36
11.242	»	Quer Escrivá, Alejandro	Idem	Septiembre de 1908	12,38
8.748	»	Roya, Miguel	Diputación, 362	Julio de 1908	45,38
7.444	»	Riba, María, y hermanos	Arolas, 3	Junio de 1908	11,14
7.408	»	Reixach, Concepción	Paseo de Gracia, 108	Idem	11,88
9.966	»	Rico, Vicente	Aribán, 38	Agosto de 1908	5,15
11.378	»	Rubio Rives, Vicente	Salvadors, 5, 3.º	Septiembre de 1908	0,88
7.263	»	Ramonedá, Vicente	Bilbao, 213	Junio de 1908	8,32
11.489	»	Rimú Feliú, Agustín	Palma de San Justo, 9	Septiembre de 1908	2,68
8.760	»	Regordera, Pablo	Cardenal Casañas, 10 y 12	Julio de 1908	59,40
7.553	»	Romero, Pedret José	Ataufo, 11, 1.º	Junio de 1908	5,99
10.130	»	Ramén, Miguel	Cortes, 584, principal	Agosto de 1908	5,73
11.296	»	Romero Pedret, José	Ataufo, 11, 1.º	Septiembre de 1908	6,00
6.066	»	Roses, Concepción	Consejo de Ciento, 257	Mayo de 1908	3,47
7.486	»	Roofart Glago, José	Paseo de Urquinaona, 9, 3.º	Junio de 1908	79,20
7.412	»	Reverter, Antonio	Roger de Flor, 38	Idem	2,68
9.999	»	Sobarraon, Enrique	Provenza, 204	Agosto de 1908	3,44
11.245	»	Subirach, María	Noridablanca, 123	Septiembre de 1908	12,48
8.924	»	Sureda, Josefa	Flaxaders, 16	Julio de 1908	2,36
8.896	»	Segura, Pedro, ó hijos	Bruch, 82 bis	Idem	3,72
6.193	»	Segura Pallás, Pedro	Bailén, 41, 2.º	Mayo de 1908	21,09
10.320	»	Serra Ramón, Antonio	Valencia, 238	Agosto de 1908	1,62
6.302	»	Soldovila, Ramón	Gignas, 3.º 1.º	Mayo de 1908	9,24
5.805	»	Sabertill, María	Plaza de Cataluña, 12	Idem	114,65
7.570	»	S. Mendivil, María	Cortes, 665	Junio de 1908	18,57
9.074	»	Sala y Coll, herederos	Mercad, 15	Julio de 1908	7,43
7.612	»	Scutis, José	Borrell, 52, 1.º	Junio de 1908	4,76
11.469	»	Salvador Sicart, Consuelo	Consejo de Ciento, 313	Septiembre de 1908	8,17
9.213	»	Sarri, Luisa	Lauria, 47	Julio de 1908	3,72
6.140	»	Segura, Isidro	Caspe, 48	Mayo de 1908	11,39
8.969	»	Sarú Oller, Luisa	Lauria, 53	Julio de 1908	6,18
6.024	»	Soler, Jaime	Hospital, 27	Mayo de 1908	5,19
10.368 (L)	»	Suñer, Josefa	Ancha, 5	Agosto de 1908	12,87
10.330	»	Segura Cabarrús, Luis	Caspe, 57 bis, 1.º	Idem	11,59
10.107	»	Sonmart, Ramón	Cortes, 111	Idem	22,28
10.024	»	Sabestell, María	Rambla de Cataluña, 12	Idem	114,65
10.011	»	Soler, Joaquín	Blay, 57	Idem	16,71
11.408	»	Sira Moragas, Adolfo	Plaza de la Constitución, 29	Septiembre de 1908	4,01
11.481	»	Segura Cabarrús, Luis	Caspe, 57 bis, 1.º	Idem	18,72
7.268	»	Samant Carbi, José	Unión, 16	Junio de 1908	0,55
6.088	»	Begulas Font, Mario	Vilanova, 25, 2.º	Mayo de 1908	16,04
9.967	»	Bala, José	Fernando, 29	Agosto de 1908	2,67

NÚMERO de orden.	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	IMPORTE — Pesetas.
8.635	1908	Serrat, Felipe	Sicilia, 2.	Julio de 1908.	12,38
8.837	>	Silvestre, Dolores	San Pablo, 83.	Idem.	6,82
11.132	>	Sorraín, Enrique	Provenza, 304.	Septiembre de 1908.	111,38
7.537	>	Toll, Margarita	Rambía de Cataluña, 87, 3.º, 2.ª	Junio de 1908.	38,12
0.230	>	Tarafa Fons, José	Rech, 16.	Mayo de 1908.	8,67
13.303	>	Torres Juan, Bautista	All-Bey, 29, principal, 1.ª	Agosto de 1908.	60,07
6.048	>	Torréns Catalá, Carmen	Baja de San Pedro, 2, 2.º	Mayo de 1908.	0,51
7.592	>	Turrueña, Enrique	Urgel, 103.	Junio de 1908.	5,57
11.356	>	Turrueña Sellarés, Enrique	Idem.	Septiembre de 1908.	5,58
10.112	>	Vilar, Alberto	Plaza de Medinaceli, 7.	Agosto de 1908.	29,70
10.176	>	Verdú, Manuel	Valencia, 250, 2.º, 2.ª	Idem.	111,38
6.189	>	Vidal Contijoch, Juan	Trafalgar, 8, principal.	Junio de 1908.	3,04
7.619	>	Valls Portell, Lorenzo	Aragón, 338.	Junio de 1908.	2,97
28.219	>	Vehill, Manuel	San Pablo, 85.	Agosto de 1908.	24,75
5.892	>	Vilar Pararas, Alberto	Plaza de Medinaceli, 7.	Mayo de 1908.	29,70
0.026	>	Verdú, Manuel	Valencia, 250.	Idem.	111,28
8.684	>	Vicente Rosel, Josefa	Avellana, 6.	Julio de 1908.	6,51

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad, y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento a la prevención 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 22 de Marzo de 1910.—El Reclutador ejecutivo, Enrique Plá.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, J. Fuenmayor. P—1178

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible, número 14.911, expedido por esta Sucursal con fecha 26 de Abril de 1907 a favor de D. Simón Mate Benito, representativo de poetas nominales 3.000, en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera y última vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 15 de Marzo de 1910.—El Secretario, José Lapi. X—627

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 835.780, expedido por este Establecimiento en 22 de Mayo de 1908 a favor de D.ª Emilia Tort y Rodríguez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 15 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advir-

tiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de Abril de 1910.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio. X—788

Compañía Franco-Española Minera de la Carolina.

Domicilio social: Barbieri, 24, Madrid. Sucursal: 8, Rue de l'Arcade.—Paris.

Se participa á los señores Accionistas que no habiendo podido celebrarse la Junta general convocada para el 9 del corriente, por no haberse reunido el número suficiente, se convoca á nueva Junta para el lunes 2 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en el domicilio de la Sucursal, en Paris, 8, Rue de l'Arcade.

ORDEN DEL DIA

Examen de los asuntos Rostán y Berlanga.

Dimisiones y nombramientos de Administradores.

Los títulos deberán ser depositados antes del 22 de Abril corriente, bien en el domicilio social, bien en la Sucursal, ó en cualquiera de las casas de Banca siguientes: Société Générale, Crédit Lyonnais, Banco Español de Crédito y Claude Lafontaine, Prevost et Cie.

Por el Consejo de Administración, El Presidente, Conde de Sachs. X—789

Central Eléctrica Complutense.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado dar cumplimiento á lo que disponen los Estatutos de la Sociedad, celebrando su Junta general el día 24 de Abril de 1910, á las dos de la tarde, en el teatro Cervantes, sito en la Plaza Mayor, número 17.

Alcalá de Henares, 9 de Abril de 1910. Por el Consejo de Administración, El Secretario, Salvador Altares. X—790

Compañía General Española de Tranvías.

(TRANVÍA DE MADRID A LEGANÉS)

El Consejo de Administración de la misma ha designado el día 17 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, para celebrar Junta general ordinaria de Accionistas, en el domicilio social, calle de Serrano, número 102.

Con arreglo á lo que previene el artículo 45 de los Estatutos, los Accionistas que posean 50 acciones al menos, que ha-

yan satisfecho todos los dividendos pasivos que se hayan pedido, y por lo mismo no están caducadas, podrán adquirir el derecho de asistencia depositando los títulos quince días antes del señalado para la reunión, en el indicado domicilio social, de diez á doce de la mañana, ó en el Banco Hipotecario de España, dentro de sus horas de Caja, todos los días laborables.

Madrid, 12 de Abril de 1910.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Lastres. X—792

Banco de Gijón.

Habiéndose extraviado al interesado el resguardo de depósito número 4.307, expedido por este Banco con fecha 28 de Julio de 1908 á favor de D. Rosendo Villarria y Lozano, y compransivo de 5.000 pesetas nominales en siete acciones preferentes, números 62.363 al 369, y tres acciones ordinarias, números 241.779 al 781, de la Sociedad General Azucarera de España, se hace público dicho extravío por tres veces, con intervalos de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 30 de Marzo de 1910.—El Consejero Secretario, Ramón Fernández. X—723

Sociedad Anónima Madrid-Automóvil.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad, que á partir del día 20 del actual, queda abierto el pago del dividendo correspondiente al ejercicio de 1909, á razón de pesetas 40 por cupón (libre de impuestos).

El pago se efectuará contra cupón número 4, en la Caja de la Sociedad, Paseo de la Castellana, 47.

Madrid, 12 de Abril de 1910.—El Director Gerente, Enrique Esteban. X—794

La California Manchega.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE MINAS

Con arreglo á lo dispuesto en los Estatutos, y por acuerdo del Consejo de Administración, se celebrará Junta general ordinaria el día 30 del corriente, á las seis de la tarde, en el domicilio social.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que puedan concurrir los comprendidos en el artículo 9.º de los Estatutos de esta Sociedad.

Madrid, 13 de Abril de 1910.—El Presidente, J. Angoloti y Mesa.—El Secretario, Gabriel Abreu. X—791

Administración de El Ferrocarril de San Vicente, 1